



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 185

Sabado 5 de Agosto de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Segun me ha manifestado el Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, con fecha 2 del actual, parece que ha llegado á su noticia que en algunos pueblos de esta provincia se ha tratado de desarmar por paisanos procedentes de otros puntos, á fuerza de la Guardia civil que en cumplimiento de las órdenes de dicha autoridad superior militar, marchaba á cubrir el servicio de su instituto; y como tales tentativas pudiesen haber acarreado perjudiciales y desagradables ocurrencias entre aquellos y la Guardia civil, con el fin de evitarlo, de acuerdo con lo que me propone dicha autoridad militar, he venido en disponer que por los alcaldes de los pueblos de la provincia, sus municipalidades y demas dependientes de mi autoridad, cooperen eficazmente á que se respeten y protejan recíprocamente la Guardia civil y el pueblo, como el bien público reclama, atendido á que el instituto del citado cuerpo es proteger los intereses y vidas de los ciudadanos honrados

Madrid 4 de agosto de 1854.—El Marques de Perales.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Excmo. Sr. Don Evaristo San Miguel: Instalada

desicientemente la Diputacion de esta provincia, no ha podido tener la honrosa satisfecion que otras corporaciones han alcanzado de ser las primeras en manifestar á V. E. los sentimientos de viva gratitud por los eminentes servicios que ha prestado en circunstancias tan difíciles como las que hemos atravesado, trabajando con tanto acierto como gloria en la alta empresa de sostener los derechos y las instituciones libres de esta nacion magnánima, la tranquilidad de esta heróica capital, y el verdadero prestigio y esplendor del Trono constitucional de nuestra Reina.

En bien de estos objetos tan caros para todos los españoles, se han empleado en estos dias de prueba el arrojo, la constancia, la incansable y virtuosa solicitud de V. E. Encargarse de una mision que requeria ejercitar en superior escala dotes tan distinguidas, era ya un ejemplo de abnegacion y patriotismo que presentaba V. E. á la atención de sus conciudadanos. Desempeñarla tan cumplidamente como lo ha hecho, ha sido, al par que dominar la situacion, captarse la adhesion general, y atraerse los sentimientos de admiracion y amor de todos los que en estos memorables acontecimientos han visto su heróico comportamiento, y la brillante página con que ha aumentado las que atestiguan los gloriosos hechos de su dilatada carrera.

La Diputacion une su voz á tantas otras respetables autoridades que han resonado ya en este mismo sentido, y espera confiada que V. E. la acogerá benignamente y sabrá apreciarla como fiel expresion de la sinceridad de los sentimientos que animan á todos sus individuos, y porque de esta manera entiende y asegura que interpreta con la misma fidelidad los que resplandecen en todos los habitantes de la provincia,

y en especial de los de Madrid, á quienes en este momento tiene la honra y particular satisfaccion de representar.

Madrid 1.º de agosto de 1854.—Excmo. Sr.—El Marqués de Perales, presidente.—Pedro Beroqui.—Marques de Morante.—Francisco Huerta.—José Maria de Torres y Muñoz.—Ecequiel Martin y Alonso.—Mariano Garrido.—Pedro Antonio de la Arena.—Vicente Gonzalez de Gonzalez.—Juan Manuel Montalvan.—Por acuerdo de la Diputacion, Tomas Antonio de Alcolado, secretario interino.

Contestacion.

Excmo. Diputacion de la provincia de Madrid: Nada mas satisfactorio para mi que el aplauso de mis ciudadanos, y mis servicios todos quedan sobradamente recompensados con el que he merecido á esa corporacion representante de la opinion de toda la provincia. Sin la cooperacion de tantos buenos españoles, y sin el auxilio de la Diputacion y de su dignísimo Presidente, estériles hubiesen sido mis buenos deseos y mis afanes todos por la causa de la libertad, que han salvado tan gloriosamente los esfuerzos de este patriótico y honrado vecindario.

No es mia pues la gloria; y si los ánimos se encuentran tranquilos; si el órden reina en todas partes, y si el triunfo de la libertad se halla completamente asegurado, débese á la cordura de las autoridades todas, á su prudencia y á los esfuerzos de un pueblo tan valiente como generoso.

Yo espero que V. E. tenga presentes estos sentimientos y todos los señores que forman esa corporacion, cuyos plácemes tiene en tanto como el mayor lauro que pudiera adquirir.—Evaristo San Miguel.—Madrid 3 de agosto de 1854.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Ultramar.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba al teniente general D. Juan de la Pezuela, marques de la Pezuela, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo á las circunstancias que concurran

en el teniente general D. José de la Concha, vengo en nombrarle Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en relevar del cargo de Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas al teniente general D. Manuel Pavia, marques de Novaliches, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en nombrar Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas al teniente general D. Manuel Crespo.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion los servicios del Teniente general D. Antonio Res de Olano y muy particularmente el distinguido mérito que contrajo en la gloriosa accion de Vicálvaro el dia 30 de junio último, vengo en concederle la gran cruz de la Real y militar órden de San Fernando.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Queda sin efecto lo que se dispuso por el Real decreto de 19 de Enero del presente año, para el arreglo del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, debiendo volver á regir la misma planta que antes tenia, hasta que las Córtes determinen lo conveniente acerca de la organizacion que deba darse á los altos cuerpos del Estado.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en mandar que el Capitan general de ejército D. Pedro Villacampa cese en el cargo de Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que se le confirió á consecuencia de la nueva planta dada á dicho Tribunal el 19 de enero último, y que se ha declarado hoy quede sin efecto.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en mandar que el Teniente general D. Joaquin Ezpeleta quede en situacion de cuartel, puesto que la plaza de Vicepresidente del Tribunal supremo de Guerra y Marina, creada el 19 de enero último y que dicho General desempeñaba, ha sido suprimida por decreto de este dia.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en declarar en situacion de cuartel al Brigadier de infanteria D. Ramon Sanchez Tovar, relevándole del cargo de Fiscal militar del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar fiscal militar del tribunal supremo de Guerra y Marina al mariscal de campo D. Mariano Peray, que antes desempeñó dicho destino.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

ESPOSICION A S. M.

Señora: La inviolabilidad parlamentaria, que es una de las primeras condiciones del régimen constitucional, que está escrita en todos los códigos que han regido al pueblo español en este siglo, que fue la primera y mas preciosa prerogativa de las antiguas Cortes del reino, fue disputada á los representantes de la nacion el dia en que un ministerio desatentado concibió los proyectos liberticidas definitivamente desbaratados por el patriotismo del pueblo y del ejército. Esta inviolabilidad, garantía indispensable de la libertad política, fue herida y hollada por el gabinete de 19 de setiembre en las personas de varios Senadores destituidos de los puestos que ocupaban en la ad-

ministracion del Estado, porque en una sesion, para siempre memorable, votaron segun los impulsos de su conciencia, uniéndose á la mayoría de la alta cámara. Deber es de un gobierno reparador y sinceramente liberal que mire con un profundo acatamiento la institucion de las Cortes, poner término sin demora al inicuo despojo de que fueron victimas los que, usando de su prerogativa, sirvieron leal y valerosamente á la patria. Por estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de someter á la alta consideracion de V. M. los Reales decretos adjuntos.

Madrid 1.º de agosto de 1854.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Leopoldo O'Donell.

REALES DECRETOS.

Vengo en reponer en el cargo de presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina al teniente general D. Ramon de Meer, Conde de Grá.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina al teniente general D. Francisco Javier Azpiroz, Conde de Alpuente.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en reponer en el cargo de ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina al teniente general D. Antonio Van-Halen, Conde de Peracamps.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en mandar que el teniente general D. Casimiro Vigodet cese en el cargo de ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina, y vuelva á continuar sus servicios en el cuerpo general de la armada.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo reponer en el cargo de ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina al teniente general de la armada D. José Baldasano y Ros.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

dieptos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relavar del cargo de capitán general de Castilla la Vieja al mariscal de campo D. José María Lavifa.

Dado en Palacio á dos de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar capitán general de Castilla la Vieja al mariscal de campo D. Atapasio Alcon.

Dado en Palacio á dos de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

ESTADO MAYOR

Seccion tercera.

Con esta fecha he comunicado á los jefes de los cuerpos de esta guarnicion la orden siguiente:

«Habiendo terminado felizmente las azarosas circunstancias por que hemos atravesado, y deseando que un espeso velo cubra los últimos sucesos, ordeno á V. S. del modo mas eficaz y riguroso que por niágun concepto se mortifique en modo alguno á los individuos de ese cuerpo que se han encontrado en las barricadas en estos dias, porque así secundaremos eficazmente los deseos expresados por S. M. de que el mas completo olvido y union hagan olvidar los dias de lucha ya pasados. Del recibo de esta comunicacion me dará V. S. el competente aviso.»

Madrid 1.º de agosto de 1854.—Evaristo San Miguel.

COMISION DE RECOMPENSAS NOMBRADA

POR LA JUNTA SUPERIOR DE SALVACION.

Circular.

Encargada esta comision de proponer al Gobierno de S. M. las recompensas de que se han hecho dignos los ciudadanos honrados y valientes que mas se hayan distinguido en la gloriosa lucha sostenida en defensa de la libertad en los dias 17, 18 y 19 de julio último, ruega á V. V. se sirvan pasar inmediatamente nota exacta y circunstanciada de todos los que esten bajo sus órdenes y se hallen en este caso, tomando al efecto todas las antecedentes que conduzcan al a-

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Madera Alta, núm. 42.

parte de los que se han distinguido, y en fin de que el premio se entregue á los sujetos que verdaderamente lo hayan merecido.

Los antecedentes los remitirán V. V. al local de esta junta en Correos.

Dios guarde á V. V. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1854.—Vicente Rodriguez, Secretario.—Joaquin Aguirre, Secretario.

Se públize de orden de la junta.—Francisco Salmeron y Alonso, Vocal Secretario.—Angel Fernandez de los Rios, Vocal Secretario.—Sres. de la junta de barricadas del distrito de...

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

La secretaría del ayuntamiento de Valderrama, se halla vacante: su dotacion consiste en 1,825 reales, sin mas emolumentos. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al señor presidente de la misma, francas de porte, en el término de quince dias desde la publicacion de este anuncio.

ADVERTENCIAS.

A pesar de los repetidos avisos hechos en este periódico para el abono de la suscripcion por el año pasado de algunos pueblos que aun restan por pagar; á pesar de la circular del gobierno de la provincia para el mismo objeto, inserta en este periódico, todavia faltan unos pocos que se espera se apresurarán á satisfacer sus descubiertas en un corto término, pues en obrar así procederán en justicia, y de lo contrario se juzgará que creen tener derecho á recibir el periódico sin abonar la suscripcion, cosa que no puede ser y por la que se volverá hacer otra reclamacion.

Los Sres. alcaldes de esta provincia dispondrán que á la mayor brevedad sea satisfecho el primer semestre de suscripcion y franqueo á este periódico que venció en fin de junio próximo pasado, importante todo 66 rs.; esperando de su puntualidad no demorarán el pago, segun algunos acostumbran, á pretexto de hacerle todo de una vez, pues en este caso le pueden verificar ahora y no á fin de año, porque causan perjuicios de consideracion con tal retraso.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHORRISA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de	32 1/2	á	29 1/2
Cebada.....	de	15	á	14 1/2
Algarrobes...	de		á	20

Madrid á 4 de agosto de 1854.